

RAD. 11001310300420220030300

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., QUINCE  
(15) de AGOSTO de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Por secretaria, súrtase el traslado previsto en el art. 110 del CGP., a las excepciones previas presentadas por el demandado LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ FAGUA.

Notifíquese

El Juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

(3)

YRP. -

